

Presidencia
del
Senado de la Nación

S-1168/25
S/T

CD-41/25

Buenos Aires, 10 de julio de 2025.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que pasó en revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1º- Incorpórase a la Ley 11.672, a continuación de su artículo 180, el siguiente artículo:

'Artículo S/Nº.- Los recursos que correspondiere distribuir al Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las provincias creado por el artículo 3º inciso d) de la Ley 23.548 serán redistribuidos de conformidad con las previsiones de los artículos 3º y 4º de dicha norma, considerando los porcentajes reconocidos a la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en virtud del artículo 8º de la misma.

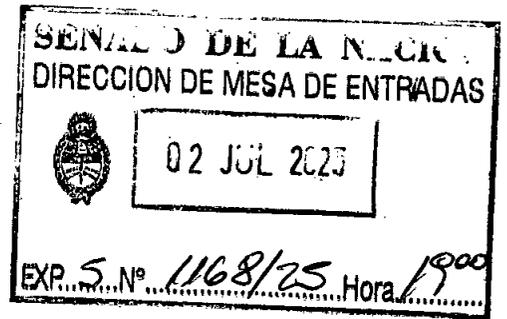
La redistribución prevista en el párrafo anterior procederá en forma diaria y automática y en las mismas condiciones que las dispuestas en el artículo 6º de la Ley 23.548 y los recursos que la compongan serán considerados a cualquier efecto como integrantes de la masa de fondos coparticipable prevista en dicha ley mientras subsista la vigencia de la presente.

Invitase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al presente artículo.'

Artículo 2º- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.





Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

Artículo 1.- Incorporase a la Ley N° 11.672, a continuación de su artículo 180, el siguiente artículo:

“Artículo S/N°.- Los recursos que correspondiere distribuir al Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las provincias creado por el Artículo 3 inciso d) de la Ley 23.548 serán redistribuidos de conformidad con las previsiones de los Artículos 3° y 4° de dicha norma, considerando los porcentajes reconocidos a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en virtud del Artículo 8° de la misma.

La redistribución prevista en el párrafo anterior procederá en forma diaria y automática y en las mismas condiciones que las dispuestas en el Artículo 6° de la Ley 23.548 y los recursos que la compongan serán considerados a cualquier efecto como integrantes de la masa de fondos coparticipable prevista en dicha ley mientras subsista la vigencia de la presente.

Invítase a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al presente artículo.”

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. Daniel P. Bensusán
Senador de la Nación

Lic. FERNANDO SALINO
SENADOR NACIONAL POR SAN LUIS

DR. EDUARDO A. VISCHI
SENADOR NACIONAL

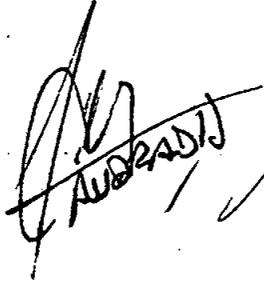
Edith Elizabeth Ferenzi
Senadora de la Nación

CARLOS M. ESPINOLA
SENADOR NACIONAL

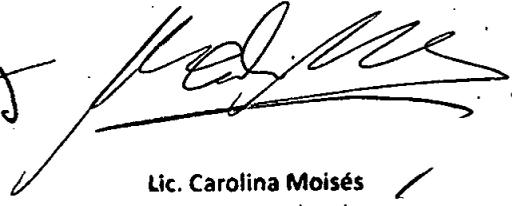
JOSÉ M. A. MAYANS
Senador de la Nación

ANDREA MENDOZA
SENADORA NACIONAL

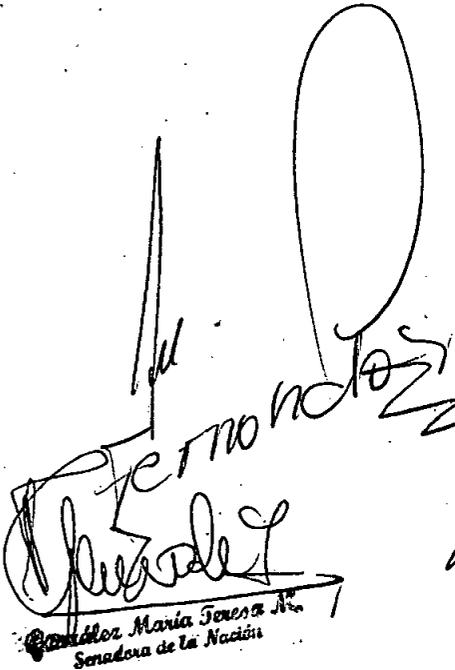
Senado de la Nación


CAROLINA MOISÉS

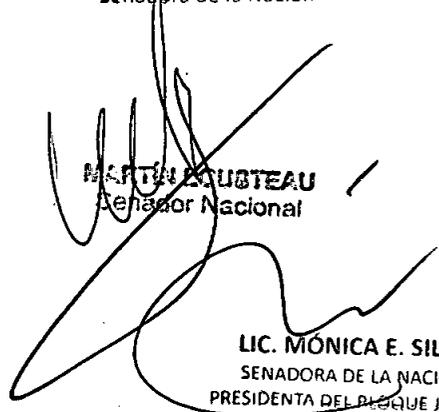
Lic. Carolina Moisés
Senadora de la Nación



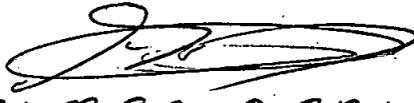
MARTÍN DUBREAU
Senador Nacional


Senadora de la Nación

Rejal



LIC. MÓNICA E. SILVA
SENADORA DE LA NACIÓN
PRESIDENTA DEL BLOQUE J.S.R.N



ALFREDO DE ANGELIS

FUNDAMENTOS

SEÑORA PRESIDENTE:

Esta propuesta legislativa tiene basamento en la iniciativa de los Señores Gobernadores de todas las provincias argentinas y del Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quienes han suscripto un documento conjunto, cuya copia es parte del presente.

Son recursos con afectación específica que administra el Gobierno Nacional pero que no son propios. Ante ello surge indubitadamente que el cambio normativo propuesto no afecta las finanzas públicas nacionales.

La modificación que se plantea es la relacionada con el Fondo de los Aportes del Tesoro Nacional, propiciando su distribución automática mediante su incorporación a la normativa establecida en la Ley Permanente de Presupuesto nº 11.672.

Dicha distribución se realiza según la participación establecida en el Régimen General de Coparticipación General de la Ley nº 23.548, o sea asignando recursos al Estado Nacional, a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sin ninguna duda que el contexto económico amerita dicha medida en virtud de que el Fondo prevé "atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros". La propuesta de automaticidad de su distribución busca garantizar el abordaje inmediato de esta situación de la evidente estrechez financiera.

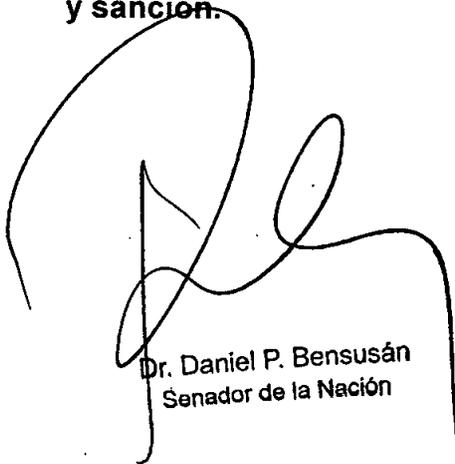
Senado de la Nación

La norma a sancionar establece la modalidad de distribución del Fondo ATN que en la actualidad prácticamente no se ejecuta.

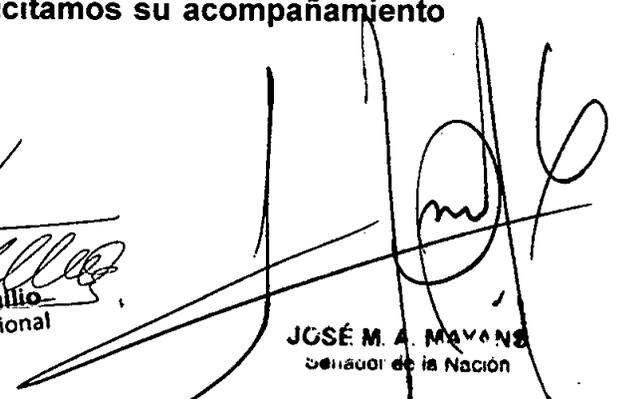
Ante ello, se puede establecer una metodología de implementación de sus preceptos, el Órgano de interpretación es la Comisión Federal de Impuestos, y las partes contratantes, pueden establecer modalidades sobre los efectos de la misma. (Pactos Fiscales, Consensos o Leyes Convenio que reglamenten sus alcances.

Además, han existido casos similares, en donde se suspendió temporariamente la distribución estableciéndose fondos fijos de prorrateo de la recaudación (Ley 25235 y Ley 25400

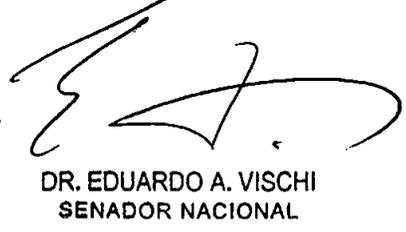
En la absoluta certeza que la presente propuesta de modificación legislativa fortalece el federalismo, sin afectar recursos ni sustentabilidad de las finanzas nacionales, solicitamos su acompañamiento y sanción.

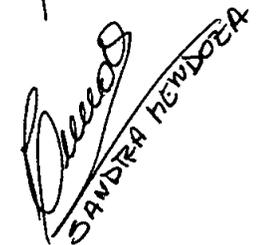

Dr. Daniel P. Bensusán
Senador de la Nación

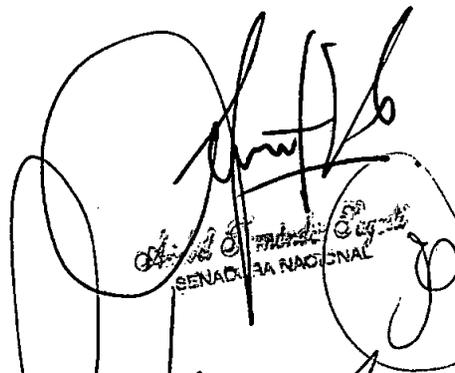

Juliana di Tullio
Senadora Nacional
H.S.N.


JOSÉ M. A. MAYANS
Senador de la Nación


Lic. FERNANDO SALINO
SENADOR NACIONAL POR SAN LUIS

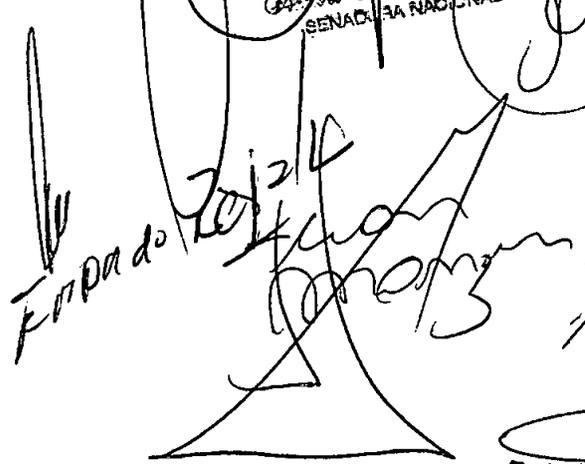

DR. EDUARDO A. VISCHI
SENADOR NACIONAL


SANDRA NEWBERA

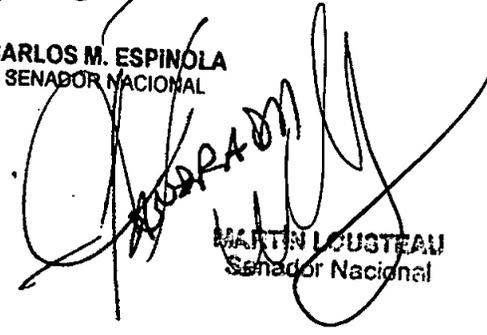

Edith Elizabeth Terenzi
Senadora de la Nación

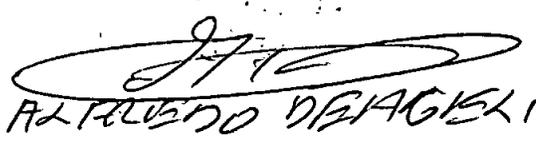

Edith Elizabeth Terenzi
Senadora de la Nación


CARLOS M. ESPINOLA
SENADOR NACIONAL


FERNANDO SALINO


Lic. Carolina Moisés
Senadora de la Nación


MARTÍN LOUSTEAU
Senador Nacional


ALFREDO DRAGL



Senado de la Nación


María Teresa M.
Senadora de la Nación


LIC. MÓNICA E. SILVA
SENADORA DE LA NACIÓN
PRESIDENTA DEL BLOQUE J.S.R.N.

Los abajo firmantes, Gobernadores de las provincias y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, proponemos un Proyecto de Ley mediante el cual se decide la eliminación de todos los fondos fiduciarios que se financian con el Impuesto a los Combustibles Líquidos (Ley 23.966) para que tanto Nación como las 24 jurisdicciones puedan destinar esos fondos según las prioridades que cada uno defina. Por otra parte, en el marco de la crisis económica que afecta los ingresos tanto del Gobierno Nacional como de las Provincias, definimos que el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional se distribuya entre Nación y provincias de acuerdo con la coparticipación primaria y secundaria de la Ley 23.548.

Ello, en la certeza que su sanción no afectará la sustentabilidad de las finanzas públicas nacionales y que, complementariamente, generará más federalismo a partir de la mayor equidad distributiva de recursos originados en todo el territorio nacional, propiciando mayor capacidad de respuesta tanto a Nación y Provincias de las demandas de la sociedad en el marco de la crisis

[Handwritten signatures and names of provincial governors and the Mayor of Buenos Aires]

OSVALDO ALDO
 TUCUMÁN

Walter Weck
 P.N.

AXEL KIRCH
 GOB. Pcia.
 BUENOS AIRES

6. ZAMORA
 GOB. del Estero

Esteban Melillo

CLAUDIA MARTÍN
 CORDOBA

ROBERTO F.
 ROBERTO FERRER

P. V. J.
 RIO NEGRO

Hugo Esteban
 ENTRE RÍOS

CECILIA MARÍA
 VICERREYNA
 SANTA CRUZ

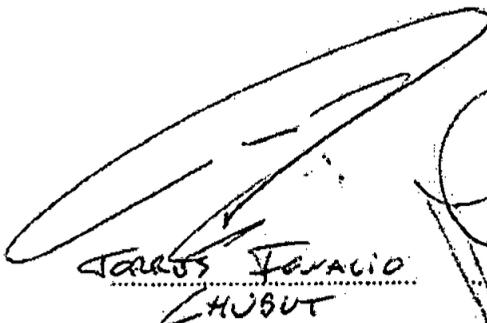
A. G. G. P.
 MANUEL
 BAJO YACUL
 CATAMARCA

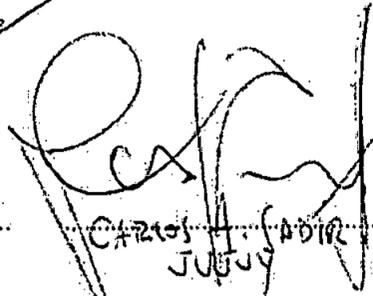
TERCITO REYNOLDO
 LA RIOJA

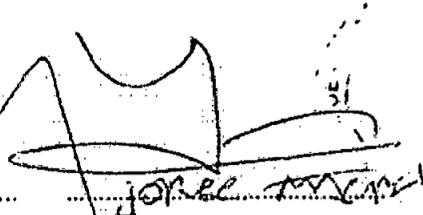
MAXI
 POLLOS, MAXI

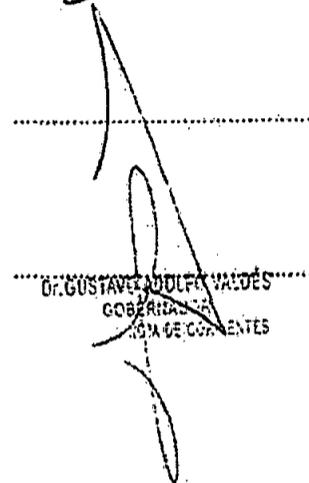
OSVALDO
 ROSARIO

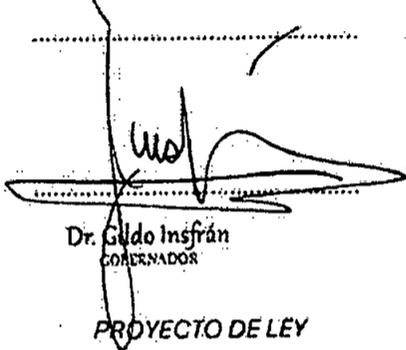
ZULMA REINA
 ROSARIO


CARLOS IGNACIO
CHUBUT


CARLOS A. SABIR
JUBJUB


JORGE A. MACIEL


Dr. GUSTAVO DELFINO VALDÉS
GOBERNADOR
PROVINCIA DE CORRIENTES


Dr. Guido Insfrán
GOBERNADOR


Hpy. Leopoldo López
Gobernador de la
Provincia del Chaco

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados.

Artículo 1°.- Sustituyese el artículo 19 de la ley 23.966 y sus modificaciones por el siguiente:

"ARTICULO 19 — El producido del impuesto establecido en el Capítulo I de este Título y, para el caso de los productos indicados en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h) e i) de la tabla obrante en el primer párrafo del artículo 11, el producido del impuesto establecido en el Capítulo II, se distribuirá de la siguiente manera:

- a) Tesoro Nacional: 10,40%.
- b) Provincias: 58,36 %.
- c) Sistema Único de Seguridad Social, para ser destinado a la atención de las obligaciones previsionales nacionales: 28,69 %
- d) Compensación Transporte Público - Decreto 652/2002: 2,55 %".

Artículo 2°.- Disuélvense los siguientes Fondos Fiduciarios:

- a) Fondo Fiduciario Sistema de Infraestructura del Transporte (FFSIT), creado por Decreto 976/2001.



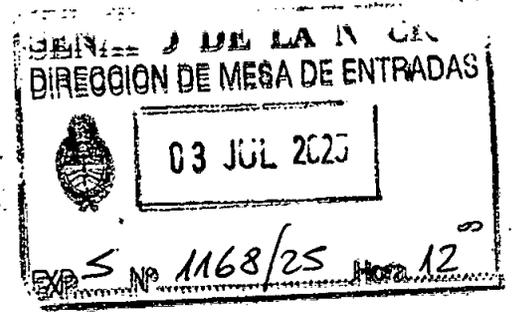
b) Fondo Fiduciario de Infraestructura Hídrica (FFIH), creado por Decreto 1381/2001.

Artículo 3°.- Sustituyese el artículo 5° de la Ley 23548 por el siguiente:

"Artículo 5° — El Fondo de Aportes del Tesoro Nacional creado por el inciso d) del artículo 3 de la presente Ley se destinará a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros y se asignará específicamente entre la Nación, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en función de los artículos 3° y 4° de la Ley n° 23.548, con la incorporación del prorrateo que corresponda por aplicación del artículo 8 de la presente, para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Se distribuirá en forma automática y diaria según las previsiones del artículo 6° de la presente.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Senado de la Nación



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3 de julio de 2025

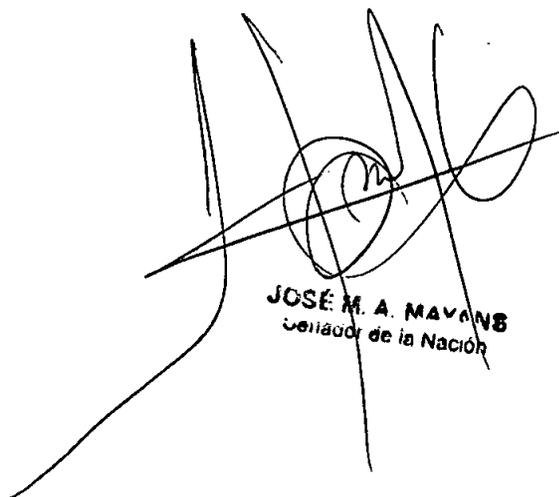


Señora
Presidenta del
Honorable Senado de la Nación
Dra. Victoria Villarruel
Presente.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con el objeto de solicitar se incorpore mi firma al Proyecto de Ley registrado como expediente S-1168/25, autoría del Senador José Mayans.

Sin más saludo a Ud. muy atentamente.



JOSE M. A. MAYANS
Senador de la Nación

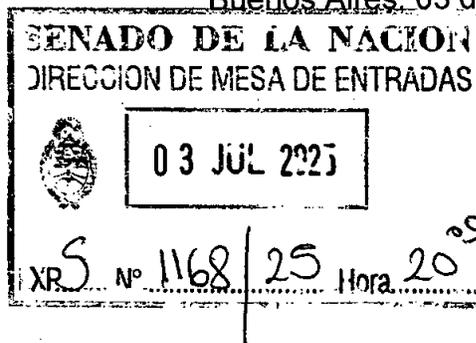


ALEJANDRA MARIA VIGO
SENADORA NACIONAL

Senado de la Nación

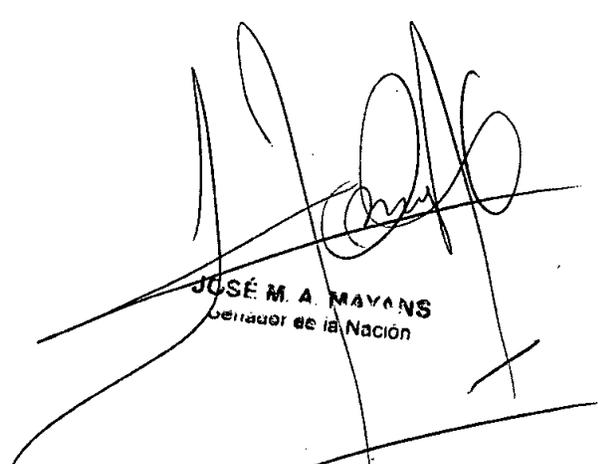
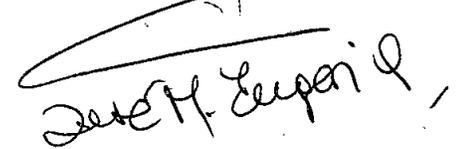
Buenos Aires, 03 de julio de 2025

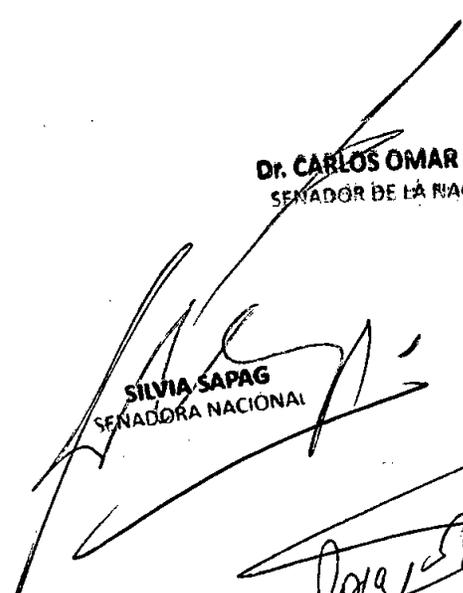
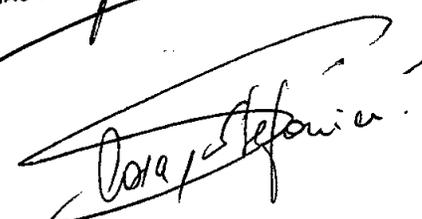
Señora
Presidenta del H. Senado de la Nación
Dra. Victoria Eugenia Villarruel
S. / D.



Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con el objeto de solicitarle tenga a bien incorporar nuestras firmas al Proyecto de Ley S-1168/25, por medio del cual se modifica el Fondo de los Aportes del Tesoro Nacional (ATN).

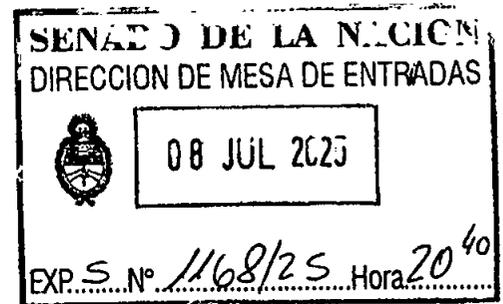
Sin otro particular, la saludamos atentamente.


JOSÉ M. A. MAYANS
Senador de la Nación


Dr. CARLOS OMAR ARCE
SENADOR DE LA NACION

SILVIA SAPAG
SENADORA NACIONAL


Senado de la Nación

Buenos Aires, 7 de Julio de 2025.



Señora
Presidente del
Honorable Senado de la Nación
Dra. Victoria Villarruel
Su Despacho



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de solicitar la incorporación de mi firma al Proyecto de Ley que tramita bajo expediente S.1168/25 de autoría del Senador José Mayans, referente a modificaciones a la Ley 11.672 relacionadas al Fondo de los Aportes del Estado Nacional.

Sin más, la saludo atentamente.

A handwritten signature in cursive, followed by a rectangular stamp that reads "J. MAYANS SENADOR DE LA NACION".